

Medellín, agosto 23 de 2014

Doctor
Luis Ernesto Vargas Silva
Presidente
Honorable Corte Constitucional
Bogotá DC



26 AGO 2014

Distinguido doctor:

A raíz de la emisión de la sentencia C- 367 del 11 de junio del corriente, relativa al término establecido por esa Corporación para decidir los incidentes de desacato, con el respeto de siempre y desde las preocupaciones de la Judicatura de esta parte del territorio patrio, por la consolidación de un país rodeado de garantías ciudadanas, nos permitimos manifestarle por su conducto a la plenaria lo siguiente:

Para nadie es extraño que en el desarrollo de las funciones públicas que guardan relación con los derechos fundamentales de los asociados, el Estado es su principal transgresor, tal como se registra con el número de acciones constitucionales en contra de la Nueva EPS, el Seguro Social, Colpensiones o la Unidad para la Atención a las Víctimas de la Violencia, para citar algunos eventos y que ellas, muy a propósito, las propician para alargar o supeditar los servicios que deben prestar, pero también, que a su discreción manejan los tiempos de los incidentes de desacato, en tanto constituye un lapso adicional para ese efecto.

"La primera condición de todos los Estados auténticamente fuertes, es la fe popular en la justicia". JUAN BECERRIL



Particularmente en la ciudad de Medellín, se han habilitado oficinas en donde se atiende la proposición de acciones de tutela o de incidentes de desacato y esta circunstancia ha incidido en el número de solicitudes que ingresan y en la capacidad de respuesta de los jueces, además de que las medidas adoptadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para la implementación de la oralidad o para los programas de descongestión, han implicado que su trámite y resolución se confíe a algunos jueces, en detrimento de la atención de los asuntos a su cargo.

Además de lo anterior, actualmente se viene presentando el que una persona, quien aduce actuar con altruismo, radica decenas y hasta centenas de acciones de tutela, muchas de ellas en forma inconsulta con los accionantes, circunstancia que aunada a la informalidad de la acción referida, es generadora de corrupción y de desmanes por quienes se autodenominan líderes y actúan sin Dios ni ley, en la figura destinada para la salvaguarda de los derechos fundamentales, desvirtuando la agencia oficiosa o el apoderado, que se posibilita a quienes no cuentan con la posibilidad de actuar directamente o la delegan en el profesional del Derecho, lo que incluye, la presentación personal de la acción.

Según el reporte de la oficina de Apoyo Judicial de la ciudad de Medellín, cuya copia anexo, en tanto ingresaron 78.799 procesos para todas las especialidades en el año 2013, se recibieron 121.739 acciones de tutela, mientras que de enero al 30 de junio del corriente año, se han recibido



30.392 procesos contra 78.269 acciones de tutela, situación que guarda una relación directamente proporcional con la capacidad de respuesta de la Rama Judicial y su potencial instalado.

El **Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia** es consciente que se debe avanzar en la protección de los derechos fundamentales y adoptar las cautelas del caso para que los derechos ciudadanos no requieran del paso obligado de los estrados judiciales y que la acción de tutela no sea el medio generalizado para es propósito, pero, también, para alcanzar la cultura del cumplimiento de las decisiones de los jueces, porque su incumplimiento es otra vía hábilmente utilizada por un Estado que discute el poder de los jueces, pero lo evade adecuadamente con el pretexto de que en cualquier estado de la discusión, el cumplimiento de la sentencia genera la terminación de la instancia sancionatoria.

La inobservancia es grave en cualquier faceta de la acción constitucional y lo es, porque la sentencia no representa ninguna significación y porque alarga la efectiva cristalización de los derechos fundamentales en discusión.

A más de ello, el incremento de los incidentes de desacato cuantificados a través de un sondeo de suyo refleja la hondura de la situación que enfrenta la Judicatura colombiana, con cargas alarmantes de trabajo y sin

"La primera condición de todos los Estados auténticamente fuertes, es la fe popular en la justicia". JUAN BECERRIL



que finalmente pueda responder a las necesidades del servicio y al diseño constitucional vigente, al punto que la mayor parte del tiempo laboral se orienta para el trámite y la resolución de las acciones de tutela y los incidentes de desacato, en contravía de los procesos legalmente asignados, sin que se pierda de vista el impacto que un estado de cosas como éste refleja en el análisis y la ponderación que supone el respeto por los derechos fundamentales. De este modo, el Estado propicia mayormente las acciones de amparo, no cumple las decisiones de los jueces y con la capacidad instalada de la Rama Judicial, finalmente colapsa la administración de justicia y termina poniéndose en duda la viabilidad del modelo constituyente.

Estas preocupaciones nuestras, desde el anhelo de cristalizar la Constitución Política de Colombia, queremos compartirlas con su máxima guardiana, por cuanto es necesario entender que el incremento de las acciones constitucionales afecta el funcionamiento de la administración de justicia de manera grave y porque su incumplimiento ocasiona la incertidumbre sobre la viabilidad de un sistema en donde la sentencia se burla rampantemente por quien debería ser su más preclaro depositario.

La sentencia, cualquiera sea el momento del desobedecimiento debería dar lugar a la aplicación de la sanción por su desacato, así se cumpla en el interregno entre la apertura del incidente y su sanción.

"La primera condición de todos los Estados auténticamente fuertes, es la fe popular en la justicia". JUAN BECERRIL



Anexo lo enunciado.

CC. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia de la República

Cordialmente,



Gloria Montoya Echeverri
Presidenta

"La primera condición de todos los Estados auténticamente fuertes, es la fe popular en la justicia". JUAN BECERRIL